



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



DIA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 073 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Junio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 108-2020-GRC-DRAC/DCA/RESP.PROY, con registro MAD 5179853 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el numeral 1º del artículo IV del título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que prescribe: “ las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución , la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas” sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, en el Asiento N° 01 del director de fecha 20 de febrero de 2019 del cuaderno de Obra, se registra la propuesta de Paralización Parcial del proyecto a partir de esa fecha, hasta que se cuenta con los recursos para la ejecución correcta del proyecto, en merito a dicho registro el Director del proyecto presento al supervisor del proyecto propuesta técnica de paralización de proyecto, mediante informe N° 05-DRA-C/PMCPGL-RC/PAPC.D de fecha 20 de febrero de 2019 con MAD 4452474 de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de paralización del proyecto:

Desde el 20 de febrero de 2019

Fecha de término de paralización del proyecto:

Cuando se cuente con el total de recursos para el correcto

funcionamiento del Proyecto.

La causal invocada es que hasta la fecha no se contaba con los materiales, insumo y equipos, así como la implementación del centro genético debido al recorte presupuestal en la fuente de recursos determinados hecho que no ha permitido el correcto desarrollo de actividades de campo; así como, se cuenta con los diferentes profesionales especializados a la espera de todos los materiales e insumos para poder completar con las actividades programadas según su plan de trabajo.

Que el numeral 7.11 de la Directiva N° 05-2012-GR-CAJ, regula las paralizaciones y reinicios de trabajos ejecutados bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno regional de Cajamarca, estableciendo en el numeral 7.11.1. El Residente de Obra podrá



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 073 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Junio del 2020

solicitar la paralización de los trabajos, la misma que será puesta de conocimiento del Supervisor o Inspector y este luego de evaluar , lo anotará en el cuaderno de obra y solicitara la aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones , cuando se produzca cualquiera de las circunstancias.

Ausencia, de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afectan la ruta crítica del cronograma de obra.

Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra

Modificaciones al expediente técnico aprobado.

Desabastecimiento sostenido de materiales (escases de materiales e la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos y fuerzas mayor (fenómenos climáticos, vicios ocultos, etc) debidamente comprobados.

Que, el Coordinador de Cultivos-Proyectos mediante Informe N° 048-2019-GRC-DRA/DCA/LINEA CULT. PROY/WOH, de fecha 05 de julio de 2019 sustenta ante el Director de Competitividad Agraria la ampliación de paralización del Proyecto Ganadero SNIP N° 225834, debido a que no se ha revertido la situación de falta de disponibilidad presupuestal y financiera para el reinicio del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA” por un periodo de 60 días y/o hasta que se disponga de presupuesto tal y como se indica en el expediente con la finalidad de no tener dificultades posteriores para la solicitud de ampliaciones de plazo para el cumplimiento de la totalidad de las metas programadas.

Que, con fecha 31 de julio del 2019, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 257-2019-GR-CAJ/DRA, Se aprueba la PARALIZACION TOTAL del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO, con eficacia anticipada a partir del 27 de marzo de 2019, fecha de culminación de los trabajos de Centro genético, componente del presente proyecto, hasta cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal requerid en cada uno de los componentes del proyecto.

Que, mediante INFORME N° 032-2019-GRC-DRA/DCA/RESP. CULT-PROY/WOH se informa:

El proyecto ganadero en el 2020 cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera por un monto de S/5 800,000.00 para su ejecución, por lo que se solicita tramitar el reinicio de la ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto deberá regirse bajo los términos en el expediente técnico, por lo que se deberá asegurar el financiamiento correspondiente para cumplir con las obligaciones contractuales, en la que para el año N° 1 correspondería la asignación de S/. 16 972 980.31 que por estar paralizado el mencionado proyecto entraría recién en su primer año de ejecución por lo tanto tendríamos un déficit de S/ 11 172,980.31



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 073 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Junio del 2020

para el presente año, en la que se deberá gestionar la asignación correspondiente y cumplir con las metas de acuerdo a los programado en el expediente técnico.

□ En la Ejecución financiera se tiene un avance de 12.56% a comparación de la ejecución física que tiene un avance de 10.10% existiendo una diferencia del 2.46% se tiene un desfase de mayor versus el avance físico de S/ 1 408 565.03 soles, en la que se deberá deslindar las responsabilidades a través de una auditoria.

□ CONCLUYENDO. Debido a que el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA” con CODIGO SNIP N° 225834, cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera por un monto de S/ 5 800,000.00 se solicita tramitar el reinicio de ejecución mediante acto resolutivo por haber sido paralizado mediante resolución Directoral N° 257-2019-GR-CAJ/DRAC de fecha 31 de julio de 2019y asegurar el financiamiento correspondiente para cumplir con las obligaciones contractuales.

Que, en el numeral 7.11.4 de la Directiva N° 05-2012-GR-CAJ, establece: “Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia sean anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la Obra el Residente de Obra informará a la Subgerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el Inspector o supervisor evaluará si las causales que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el Reinicio de los trabajos. De encontrarse procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación, autorizará el reinicio de los trabajos. El mismo día de reiniciados los trabajos, el Resiente de Obra presentará al Inspector o Supervisor el Cronograma de obra actualizado”.

Que, mediante el INFORME N° 032-2019-GRC-DRA/DCA/RESP.CULT-PROY/WOH, el responsable de proyectos, solicita al Director de Competitividad Agraria de la DRAC, tramitar el reinicio de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA” con CODIGO SNIP N° 225834, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera por un monto de S/ 5 800,000.00;

Que, Dirección de Competitividad Agraria solicita al Directo Regional de Agricultura Cajamarca mediante Oficio N° 108-2020-GRC-DRAC/DCA/RESP.PROY tramitar el reinicio de ejecución mediante acto resolutivo por haber sido paralizado mediante Resolución directoral Regional Sectorial N° 257-2019-GR-CAJ/DRA.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2020-GR-CAJ-DRAC/OAJ, el director de la oficina de asesoría Jurídica concluye: “, correspondería disponer el reinicio de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA”; al contar con disponibilidad



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 073 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Junio del 2020

presupuestal y financiera por un monto de S/ 5 800,000.00”, ello de conformidad a la Directiva N° 05-2012-GR-CAJ.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Directiva N° 05-2012-GR-CAJ, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación Agraria, Administración, Competitividad Agraria; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

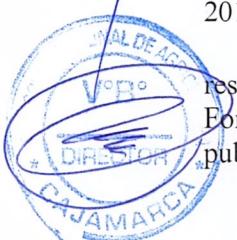
SE RESUELVE:



Artículo Primero.- AUTORIZAR el REINICIO de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE CANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA” con CODIGO SNIP N° 225834, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Dirección de Competitividad Agraria, a través de la Coordinación del Proyecto, determine el día de inicio de ejecución, debiendo presentar el cronograma actualizado del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 05-2012-GR-CAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER, la notificación de la presente resolución, a la Dirección de Competitividad Agraria, a la Coordinación del proyecto, a la Unidad Formuladora, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación Agraria; asimismo publicar en la página Web.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

